



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-54/2021.

ACTOR: PARTIDO REDES SOCIALES
PROGRESISTAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ, DE
CÓRDOBA, VERACRUZ, Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

NOTIFICADOR AUXILIAR

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-54/2021.

ACTOR: PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.¹

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ,² DE CÓRDOBA, VERACRUZ, Y OTRA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.³

El Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Hernández Huesca, en términos de los artículos 422, Fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz;⁴ y 66, fracciones III, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; da cuenta a la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal de los autos.

VISTO su estado procesal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone. De conformidad con el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite el recurso de inconformidad con expediente TEV-RIN-54/2021 promovido por RSP.

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la actora. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, 360 y 361, del Código Electoral, y 152, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se tienen

¹ En adelante RSP.

² En adelante OPLEV.

³ En lo subsecuente las fechas que se refieran corresponderán a la presente anualidad, salvo expresión en contrario.

⁴ En adelante Código Electoral.

por admitidas las pruebas documentales, técnica, presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones, que se valoran al momento de resolver el presente asunto, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación en que se actúa y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 147, fracción X, del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena el cierre de instrucción.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; en términos de lo dispuesto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vázquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.



MAGISTRADA

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA


JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA